

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**3778 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento (actualmente Consejería de Fomento e Infraestructuras) y el Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de "Nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura" y la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento (actualmente Consejería de Fomento e Infraestructuras) y el Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de "Nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura" y la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, suscrito el 20 de febrero de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento (actualmente Consejería de Fomento e Infraestructuras) y el Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de "Nuevo puente sobre el río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura" y la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de mayo de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de: "Nuevo puente sobre el río segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura" y la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa.**

En Murcia, 20 de febrero de 2018.

#### **Reunidos:**

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a D. Pedro Rivera Barrachina Consejero de Presidencia y Fomento en representación de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para firmar el Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018.

Y de otra parte, D. Víctor Manuel López Abenza, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto

#### **Exponen:**

**Primero.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, las competencias exclusivas en materia de Carreteras. Que el tramo de carretera RM-B14 en el que se sitúan las obras definidas en el presente Proyecto se encuentran en el término municipal de Ulea y en el de Villanueva del Río Segura, en las proximidades del río Segura. Debido a la peligrosidad y problemática que existe para el cruce de dos vehículos en el actual puente, y al mal estado de conservación que tiene, existe gran interés por parte de la Dirección General de Carreteras en este Proyecto ya que resolvería los problemas de seguridad vial en dicho tramo y permitiría un flujo de vehículos mucho mejor que en la actualidad.

**Segundo.-** Que Por parte del Ayuntamiento de Ulea se han venido realizando todo tipo de gestiones con la Administración autonómica en materia de carreteras con el objeto de solucionar el problema existente, habiendo por tanto interés especial en llevar a cabo las obras necesarias para la ejecución del Proyecto de "Construcción de nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura", cuyas obras serán financiadas por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Presidencia y Fomento.

A los efectos de articular el Régimen Jurídico de colaboración entre ambas administraciones e iniciar el correspondiente expediente expropiatorio se ha elaborado el presente Convenio de colaboración para poder llevar a cabo las actuaciones que conforman el expediente de expropiación forzosa necesario para la obtención de los terrenos, y poder proceder a la ejecución de las obras del Proyecto.

Tal Proyecto se encuentra técnicamente aprobado por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento. El importe de la obra asciende a la cantidad de 1.725.971,59 (IVA incluido) euros, y la partida presupuestaria 11.06.00.513D.60100 con número de Proyecto, con el siguiente reparto de anualidades:

Anualidad 2018: 400.000,00 euros.

Anualidad 2019: 1.325.971,59 euros.

Total Proyecto: 1.725.971,59 euros.

Dicha aprobación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 2/2008 de Carreteras de la Región de Murcia, "lleva implícita la declaración de utilidad pública del Proyecto, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes".

Se acompaña al presente Convenio la siguiente documentación:

- Memoria valorativa del importe de la expropiación completa.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ulea.
- Certificación de la Secretaria municipal del Ayuntamiento de Ulea de disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018, las partes otorgan este Convenio de acuerdo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio:**

El objeto de este Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Ulea para la tramitación del expediente de expropiación forzosa imprescindible para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de construcción de "Nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura", que serán financiadas por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Presidencia y Fomento. La tramitación del expediente correrá a cargo de la Dirección General de Carreteras y el Ayuntamiento de Ulea por su parte asume el pago de las cantidades generadas por la citada expropiación forzosa.

##### **Segunda.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:**

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación del expediente de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para las obras de "Nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura".

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostentará la titularidad del tramo y le corresponderá, por tanto, su conservación y explotación.

##### **Tercera.- Obligaciones del ayuntamiento de ulea:**

El Ayuntamiento de Ulea asume el pago de las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones necesarias, y hasta la completa finalización del procedimiento, asumiendo así la condición de beneficiario. Será necesaria la expresa conformidad del Ayuntamiento de Ulea, si el importe de las indemnizaciones variara, por cualquier causa, del previsto en el proyecto, quedando exonerado de la obligación derivada de este convenio si con carácter previo no existe dicha conformidad.

A tenor de lo dispuesto en la memoria valorativa del Proyecto, el importe de la expropiación completa asciende a la cantidad de 12.260,38 euros. Sin perjuicio de que dicho importe pueda verse alterado en la firma de los Convenios de adquisición para llegar a un acuerdo de justiprecio con los afectados.

##### **Cuarta.- Consecuencias aplicables por incumplimiento de alguna de las partes:**

En caso de que por parte de alguna de las partes se produjese el incumplimiento de lo dispuesto en este Convenio, la otra parte podrá exigir indemnización por los efectos adversos que tal incumplimiento conlleve. La cuantía de esta indemnización será fijada por la Comisión de seguimiento del Convenio, constituida por el representante de la Administración por parte de la Comunidad Autónoma y el representante designado por el Ayuntamiento, por parte del Ayuntamiento de Ulea.

##### **Quinta.- Naturaleza y vigencia del convenio:**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de seguimiento del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá como mínimo hasta finales del año 2019 y al menos hasta la terminación de las obras, sin perjuicio de los plazos que por razón de Recursos interpuestos por los propietarios expropiados se prolongue, y por tanto, se prorrogue el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde de Ulea, Víctor Manuel López Abenza.